



AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN 2026
BASES REGULADORAS

Índice

BASE 1ª. OBJETO Y FINALIDAD.....	2
BASE 2ª. BENEFICIARIAS.....	2
BASE 3ª. REQUISITOS GENERALES.....	2
BASE 4ª. PROGRAMAS DE AYUDAS.....	3
A) PROGRAMA INDEFINIDOS: INCENTIVOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS.....	3
a.1. Características y requisitos específicos.....	3
a.2. Tipos y cuantías de la ayuda.....	4
a.3. Solicitud y documentación.....	5
B) PROGRAMA CONTRATACIONES: INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS.....	6
b.1. Características y requisitos específicos.....	6
b.2. Tipos y cuantías de la ayuda.....	7
b.3. Solicitud y documentación.....	8
C) PROGRAMA MEJORA: INCENTIVOS PARA LA MEJORA DE LA ESTABILIDAD LABORAL.....	9
c.1. Características y requisitos específicos.....	9
c.2. Tipos y cuantías de la ayuda.....	10
c.3. Solicitud y documentación.....	11
BASE 5ª. DEBERES.....	12
BASE 6ª. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	13
BASE 7ª. EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES.....	13
BASE 8ª. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS, ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN.....	14
BASE 9ª. PRAZO E FORMA DE XUSTIFICACIÓN DA SUBVENCIÓN PARA O PAGAMENTO DA AXUDA	16
BASE 10ª. ALTERACIÓN DAS CONDICIÓNS DE CONCESIÓN.....	17
BASE 11ª. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, NULIDAD Y REINTEGRO. RENUNCIA. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.....	19
BASE 12ª. PUBLICIDAD.....	20
BASE 13ª. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	20
BASE 14ª. NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	21
BASE 15ª. CUANTÍA TOTAL Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.....	21
BASE 16ª. DISPOSICIÓN FINAL.....	22

ANEXOS

ANEXO I. SOLICITUD

ANEXO II. CONSULTA DEL PADRÓN MUNICIPAL

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INFORMACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICROPYME

ANEXO IV. OFERTA DE EMPLEO

ANEXO V. RELACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS POR LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (P.
CONTRATACIONES)

ANEXO VI. INFORMACIÓN A LA PERSONA TRABAJADORA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*justificación*)



**AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN 2026
BASES REGULADORAS**

BASE 1ª. OBJETO Y FINALIDAD

Objeto:

Las presentes bases reguladoras y la convocatoria del programa de "AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN" en el marco de la actuación municipal para el año 2026, se integran en la línea 2.6. Atención a los colectivos y a sus necesidades sociales: emprendedores/as del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria del 08.03.2024; su objeto es servir de estímulo al empresariado para la contratación, favorecer la mejora de las condiciones y el empleo estable y de calidad de las personas trabajadoras empadronadas en el municipio de Vigo.

Para alcanzar dicho objeto se desarrollan los siguientes programas de ayudas

- A. Programa Indefinidos: incentivos para la transformación de contratos temporales en indefinidos
- B. Programa Contrataciones: incentivos para la contratación indefinida de personas trabajadoras desempleadas
- C. Programa Mejora: incentivos para el incremento de la jornada laboral de tiempo parcial a jornada laboral a tiempo completo, de la duración anual del contrato fijo discontinuo, o de la transformación del contrato fijo discontinuo a un contrato indefinido a jornada completa.

Finalidad:

La finalidad principal de la convocatoria es fomentar el empleo estable y de calidad de las personas trabajadoras empadronadas en el municipio de Vigo, otorgando especial atención a las empresas y a las personas trabajadoras más vulnerables en el mercado laboral.

Por tanto, se persiguen los siguientes objetivos:

- Promover la estabilidad laboral y garantizar la calidad del empleo en el municipio.
- Incentivar el paso a la modalidad indefinida de los contratos temporales existentes.
- Favorecer la inserción laboral de personas desempleadas.
- Otorgar especial atención a las personas trabajadoras más vulnerables en el mercado laboral.

BASE 2ª. BENEFICIARIAS

Podrán concurrir a esta convocatoria pública las personas físicas (autónomos/las) y empresas privadas, con independencia de su forma jurídica, las comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades cooperativas, sociedades laborales y las personas emprendedoras que estén de alta en el régimen especial de autónomos o en cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o mutualidad de colegio profesional que reúnan los requisitos y deberes de la convocatoria.

No podrán solicitar estas ayudas las grandes empresas ^(*), las entidades sin ánimo de lucro ni las personas físicas distintas a lo dispuesto en el párrafo anterior.

^(*) Empresa con 250 trabajadores o más y un volumen de facturación anual superior a los 50 millones de euros o un activo total que supera los 43 millones de euros.

Conforme con el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE 2831, de 15 de diciembre de 2023), podrán solicitar estas ayudas cuando se trate de ayudas compatibles con otras dadas en concepto de "minimis", por cualquier Administración pública y para cualquier tipo de gasto, sin superar en todo caso el límite de 300.000,00 € en un período de tres ejercicios fiscales.



BASE 3ª. REQUISITOS GENERALES

Para solicitar la subvención y obtener la condición de beneficiaria de la ayuda se reunirán los siguientes requisitos:

3.1. Que el centro de trabajo de la persona trabajadora por la que se solicita la ayuda esté en el término municipal de Vigo.

3.2. Acreditar que La persona trabajadora esté empadronada en el Ayuntamiento de Vigo antes del 1 de enero de 2025.

3.3. Las condiciones para el incremento de la cuantía de la ayuda según el colectivo en el que se encuadre la persona trabajadora concurrirá en el momento del inicio de la relación laboral, de la transformación del contrato temporal en indefinido o de la mejora de las condiciones del contrato, según el programa de ayudas solicitado.

3.4. No podrá obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades, independientemente de su forma jurídica, en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones (LXS) y 10, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG).

3.5 Que tengan debidamente justificadas en tiempo y forma las ayudas otorgadas en esta área del Ayuntamiento de Vigo en la convocatoria anterior.

3.6. Que esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA), con el Ayuntamiento de Vigo y con la Seguridad Social la empresa y las personas promotoras; en el caso de las formas jurídicas SL, SLL y SA sólo se referirá la sociedad.

Cada persona interesada autorizará expresamente al Ayuntamiento de Vigo la consulta y verificación automática del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que reflejará en el Anexo I. En otro caso, presentará la correspondiente certificación que acredite que está al corriente, en los términos de los artículos 22 del RD 887/2206, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLXS), y vigentes de conformidad con el artículo 23 del mismo.

La solicitante será quien de conocer y, de ser necesario, regularizar su situación para su cumplimiento con las obligaciones tributarias (administraciones estatal, autonómica y local) y con la Seguridad Social, y poder optar a esta ayuda.

En cualquier caso, la solicitante de esta ayuda autoriza a la unidad de Desarrollo Local y Empleo para la consulta y comprobación de los datos y certificados acreditativos necesarios en los departamentos administrativos responsables.

3.7. Que no exista en el presupuesto municipal vigente consignación presupuestaria nominativa a su favor para la concesión de una subvención o ayuda directa, es decir, para la formalización de un convenio de colaboración, para el fomento del empleo.

BASE 4ª. PROGRAMAS DE AYUDAS

A) PROGRAMA INDEFINIDOS: INCENTIVOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS

a.1. Características y requisitos específicos

- Comprende la **transformación a contrato indefinido** en el período comprendido **desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026** del contrato temporal previo formalizado y, de ser el caso, junto a sus prórrogas en cualquiera de las modalidades de contratación vigentes realizado a la persona trabajadora por la que se solicita la ayuda.

A tales efectos se entenderá que se produce la transformación de un contrato temporal en indefinido en los casos en los que las modalidades de contratación se sucedan sin ruptura de la relación laboral con la empresa, incluidos aquellos supuestos en los que el inicio de la relación laboral indefinida se produzca el día siguiente al del remate de la vigencia del contrato temporal del que trae causa.

- El contrato indefinido tendrá una jornada laboral igual o superior a la jornada laboral del contrato temporal que le precede; siempre que la jornada laboral del contrato indefinido sea igual o superior al 50% de la jornada laboral semanal establecida en el convenio colectivo de aplicación.



- La persona trabajadora por la que se solicita esta ayuda estará empadronada en el municipio de Vigo antes del 1 de enero de 2025 y prestará servicios en el mismo.

- Las empresas verán incrementada o disminuida la cuantía de la ayuda según las características de la persona trabajadora y la duración de la jornada de trabajo, tal y como se especifica en la *base 4ª, apartado a.2. Tipos y cuantías de la ayuda.*

a.2. Tipos y cuantías de la ayuda

TRANSFORMACIÓN DE CONTRATO TEMPORAL EN INDEFINIDO	CUANTÍA
Persona trabajadora empadronada en Vigo ¹	2.000,00 €
INCREMENTO POR COLECTIVO²	CUANTÍA
• Edad menor de 30 años o mayor de 45 años ³	500,00 €
• Persona con diversidad funcional ⁴	500,00 €
• Persona trans ⁵	500,00 €
• Mujer	500,00 €
• Víctima de violencia de género ⁶	500,00 €
Importe Máximo Total	4.500,00 €

⁽¹⁾ Personas empadronadas en el municipio de Vigo, antes del 01/01/2025.

⁽²⁾ El incremento de la ayuda por colectivo será acumulativo.

⁽³⁾ La edad, menor de 30 o mayor de 45 años, deberá concurrir en el momento de la transformación del contrato temporal en indefinido.

⁽⁴⁾ Persona con diversidad funcional que tenga reconocida, por la Administración competente, una discapacidad igual o superior al 33%.

⁽⁵⁾ Persona trans acreditará la rectificación de la mención relativa al sexo o bien el cambio de nombre para la asignación de uno diferente al del sexo registrado al nacer ante el Registro Civil.

⁽⁶⁾ Personas que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia, en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra a violencia de género, o de víctima de violencia doméstica.

A la **persona emprendedora autónoma y a la micropyme (*)** le corresponderá una **cuantía adicional de 500€** que será de aplicación una sola vez con independencia del número de solicitudes presentadas en las distintas modalidades de esta ayuda.

DIMENSIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE	CUANTÍA
Persona emprendedora autónoma y micropyme ⁷	500,00 €

⁽⁷⁾ Empresa con un personal máximo de 9 trabajadores y un volumen de facturación (anual) o un activo total inferior a 2 millones de euros.

Los importes de subvención detallados en las tablas corresponden a la transformación a contratos indefinidos a jornada completa. En caso de contratos a jornada parcial el importe de la subvención será proporcional al porcentaje de la jornada laboral, siempre que su duración sea igual o superior al 50% de la jornada laboral semanal establecida en el convenio colectivo de aplicación.

La cuantía de subvención por la contratación de una persona trabajadora fija discontinua se calculará proporcionalmente al tiempo de trabajo efectivo anual expresado en semanas según el contrato formalizado



Como caso excepcional y previa justificación, se podrá subvencionar la transformación de contratos realizados a personas con diversidad funcional o en situación o riesgo de exclusión social con una duración de la jornada laboral inferior a la establecida, siempre que sea igual o superior al 30% de la jornada laboral recogida en el convenio colectivo de aplicación.

La subvención máxima total por empresa solicitante será de 10.000,00€ con independencia del número de solicitudes presentadas en las distintas modalidades de ayuda, excepto que no se agotase el crédito presupuestario dispuesto y la Comisión de Valoración estime incrementar este límite.

a.3. Solicitud y documentación

a.3.1. Solicitud

Los solicitantes obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo según la obligación impuesta por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), deberán presentar y tramitar la solicitud de esta subvención, por cualquiera de los mecanismos de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, que se pueden consultar en el enlace <https://sede.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=es>.

La solicitud de subvención y documentación complementaria se presentará debidamente cumplimentada, mediante los modelos oficiales aprobados en estas bases, que estarán disponibles en la página web (www.vigo.org) y se firmarán electrónicamente antes de su envío a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo.

Los solicitantes no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas podrán optar por la tramitación electrónica de su solicitud y documentación complementaria a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, y por cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos o bien a través de su Carpeta Ciudadana.

a.3.2. Documentación

Los solicitantes presentarán la documentación que se indica a continuación:

Documentación relativa a la empresa:

a) **Anexo I. Solicitud:** con identificación de un dispositivo electrónico (teléfono móvil o similar) y/o una dirección de correo electrónico para poder enviar un aviso de puesta a disposición de las notificaciones electrónicas y con la autorización expresa para la consulta del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) **La persona jurídica** presentará **poder suficiente o documento acreditativo para actuar en representación de la entidad** de quien firma la solicitud.

En caso de **poderes mancomunados** el formulario de solicitud se presentará firmado por la persona que tenga la firma electrónica que representa a la entidad y hará constar los datos de todas las personas representantes.

c) En caso de solicitud de la ayuda por medio de terceros se presentará documento acreditativo de **autorización de representación** firmado por la persona otorgante y por la persona autorizada.

d) **Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización** donde conste la relación nominal de todas las personas trabajadoras que estén en la plantilla de la empresa, con fecha posterior a la transformación del contrato temporal a indefinido para el que se solicita la subvención.

e) **Anexo III. Declaración responsable de información de la condición de micropyme**, si procede.

Documentación relativa a cada persona trabajadora por la que se solicita la ayuda:

f) Copia de los **contratos de trabajo** (temporal inicial, prórrogas y transformación de la modalidad de contrato a indefinido) en el modelo establecido y registrados en el Servicio Público de Empleo.

Para el contrato fijo discontinuo, en caso de que no esté especificado, se indicará el tiempo de trabajo efectivo anual en semanas y la jornada laboral estimada a efecto de determinar la cuantía de la ayuda.



g) **Certificado y/o documento acreditativo de la pertenencia** de la persona trabajadora **a alguno de los colectivos especificados en la base 4, apartado a.2.** de éstas bases reguladoras y convocatoria.

h) **Anexo II. Consulta del padrón municipal** de la persona trabajadora por la que se solicita subvención o, en su defecto, **volante de empadronamiento** correspondiente.

Los solicitantes obligados por el art. 14.2 LPAC y aquellos que voluntariamente opten por la tramitación electrónica:

- presentarán copia electrónica de la documentación complementaria, responsabilizándose de la veracidad de los documentos que presenten.

- Los **anexos se firmarán electrónicamente por el representante legal de la empresa antes de su envío a través de la sede electrónica.**

Excepcionalmente, la Administración requerirá la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

La solicitante se podrá acoger a lo establecido en el art. 28.2 de la LPAC, en lo relativo al derecho a no presentar documentos que fuesen elaborados o que obren en poder de las administraciones. La administración actuante podrá consultar o recoger estos documentos excepto oposición do interesado. No cabrá oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si por imposibilidad técnica no fuese posible obtener los documentos electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a plataformas de intermediación de datos y/o de otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, podrán requerirse, excepcionalmente, los documentos acreditativos de los datos indispensables para la tramitación del presente procedimiento.

Para una mejor evaluación de las solicitudes presentadas, el departamento convocante podrá requerir cualquier otra documentación acreditativa que resulte indispensable para complementar la información facilitada por las entidades solicitantes.

Si la solicitud no estuviera debidamente cubierta y/o no incluye alguna documentación exigida en esta *base a.5*, le será requerida a la solicitante para que, en un plazo de 10 días, enmiende la falta o presente los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido, archivándose previa resolución según lo establecido en el artículo 68 de la LPAC, luego de la correspondiente resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

En caso de duda sobre la documentación aportada será la Comisión de Valoración la que decida.

B) PROGRAMA CONTRATACIONES: INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS

b.1. Características y requisitos específicos

- Comprende la contratación indefinida, en el período comprendido **entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026**, de personas trabajadoras desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo, empadronadas en el municipio de Vigo, para prestar servicios en el mismo.

- El contrato suscrito tendrá una jornada laboral superior o igual al 50% de la jornada laboral semanal establecida en el convenio colectivo de aplicación.

- La persona trabajadora por la que se solicita esta ayuda resultará seleccionada entre las candidaturas remitidas desde la unidad de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Vigo y/o desde el Servicio Público de Empleo de Galicia por lo que previo a la contratación de la persona trabajadora se remitirá la correspondiente oferta de empleo. Si a partir de la/s ofertas/s de empleo presentada/s no se obtuviesen candidaturas con el perfil requerido, la empresa solicitante podrá contratar a una persona trabajadora que resulte de su proceso de selección y cumpla los requisitos de esta convocatoria.

- La persona trabajadora por la que se solicita esta ayuda reunirá las condiciones que se determinen en la fecha del inicio del contrato por lo que se solicita la ayuda: estar desempleada, empadronada en el Ayuntamiento de Vigo al menos desde el 1 de enero de 2025 y prestar servicios en el municipio.



- La cuantía de la ayuda se determinará según la duración del contrato, las características de la persona a contratar e a duración de la jornada de trabajo, tal y como se especifica en la *base b.2. Tipos y cuantía de la ayuda*.

- Toda contratación deberá ir precedida, inexcusablemente, del procedimiento de selección indicado en estas bases.

Para las contrataciones de personal realizadas dentro del período a subvencionar y/o previas a la publicación de ésta convocatoria, las entidades solicitantes de la ayuda acreditarán la presentación de la oferta de empleo en el SPEG y/o en la Unidad de Desarrollo Local y Empleo concurriendo, en el personal contratado, los requisitos de la convocatoria.

Se acreditará cada contratación de personal realizada dentro del período a subvencionar en esta convocatoria, por medio de la presentación de la oferta de empleo en el SPEG y/o en la Unidad de Desarrollo Local y Empleo debiendo concurrir, en todo caso, en el personal contratado, los requisitos de la convocatoria.

- Las empresas verán incrementada o disminuída la cuantía de la ayuda según las características de la persona trabajadora y la duración de la jornada de trabajo, tal y como se especifica en la *base 4ª, apartado b.2. Tipos y cuantías de la ayuda*.

Quedan excluidas las contrataciones indefinidas iniciales que se realicen con personas trabajadoras que en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación prestaran servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante un contrato de carácter indefinido, o en los últimos 3 meses mediante un contrato de carácter temporal. Lo dispuesto en este párrafo será también de aplicación en los casos de sucesión de empresas previsto en el art. 44 del RDL 2/2015, del 23 de octubre.

b.2. Tipos y cuantías de la ayuda

CONTRATO INDEFINIDO¹	CUANTÍA
Persona trabajadora desempleada empadronada en Vigo ²	2.000,00 €
INCREMENTO POR COLECTIVO³	CUANTÍA
• Primer empleado/a de la empresa	500,00 €
• Edad menor de 30 años o mayor de 45 años ⁴	500,00 €
• Persona con diversidad funcional ⁵	500,00 €
• Persona trans ⁶	500,00 €
• Persona perteneciente a colectivo en riesgo o situación de exclusión social ⁷	500,00 €
• Mujer	500,00 €
• Víctima de violencia de género ⁸	500,00 €
• Participante de programa de la concejalía	500,00 €
Importe Máximo Total	6.000,00 €

(1) Para el contrato fijo discontinuo, en caso de que no esté especificado, se indicará el tiempo de trabajo efectivo anual en semanas y la jornada laboral estimada a efecto de determinar la cuantía de la ayuda.

(2) Personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo y empadronadas en el municipio de Vigo, antes del 01/01/2025.

(3) El incremento de la ayuda por colectivo será acumulativo.

(4) La edad, menor de 30 o mayor de 45 años, deberá concurrir en el momento de la formalización del contrato.

(5) Persona con diversidad funcional que tenga reconocida, por la Administración competente, una discapacidad igual o superior al 33%.

(6) Persona trans acreditará la rectificación de la mención relativa al sexo o bien el cambio de nombre para la asignación de uno diferente al sexo registrado al nacer ante el Registro Civil.



⁽⁷⁾ Tendrán la consideración de personas en situación o riesgo de exclusión social las personas perceptoras de la renta de inclusión social de Galicia o miembros de su unidad de convivencia o las personas que tengan el certificado emitido por los servicios sociales acreditativo de dicha situación social, por concurrir alguno de los factores de exclusión social recogidos en el artículo 3 de la Ley 10/2013, del 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia y deberá acreditarse de manera documental.

⁽⁸⁾ Personas que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia, en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, o de víctima de violencia doméstica.

Toda contratación deberá ir precedida, inexcusablemente, del procedimiento de selección previsto conforme a la *Base b.1*.

La **persona emprendedora autónoma y micropyme (*)** le corresponderá una **cuantía adicional de 500 €** que será de aplicación una sola vez con independencia del número de solicitudes presentadas en las distintas modalidades de esta ayuda.

DIMENSIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE	CUANTÍA
Persona emprendedora autónoma y micropyme ⁹	500,00 €

⁽⁹⁾ Empresa con un personal máximo de 9 trabajadores y un volumen de facturación (anual) o un activo total inferior a 2 millones de euros.

Los importes de subvención detallados en las tablas corresponden a contratos a jornada completa. En caso de contratos a jornada parcial el importe de la subvención será proporcional al porcentaje de la jornada laboral, siempre que tengan una duración mínima del 50% de la jornada laboral semanal establecida en el correspondiente convenio colectivo de aplicación.

La cuantía de subvención por la contratación de una persona trabajadora fija discontinua se calculará proporcionalmente al tiempo de trabajo efectivo anual expresado en semanas conforme al contrato formalizado.

Como caso excepcional e previa justificación, se podrá subvencionar la transformación de contratos realizados a personas con diversidad funcional o en situación o riesgo de exclusión social con una duración de la jornada laboral inferior a la establecida, siempre que sea igual o superior al 30% de la jornada laboral recogida en el convenio colectivo de aplicación.

La subvención máxima total por empresa solicitante será de 10.000,00€ con independencia del número de solicitudes presentadas en las distintas modalidades de ayuda, excepto que no se haya agotado el crédito presupuestario dispuesto y la Comisión de Valoración estime incrementar este límite.

b.3. Solicitud y documentación

b.3.1. Solicitud

Los solicitantes obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo según el deber impuesto por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), deberán presentar y tramitar la solicitud de esta subvención, por cualquiera de los mecanismos de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, que se pueden consultar en el enlace <https://sede.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=es>.

La solicitud de subvención y documentación complementaria se presentará debidamente cumplimentada, mediante los modelos oficiales aprobados en estas bases, que estarán disponibles en la página web (www.vigo.org) y se firmarán electrónicamente antes de su envío a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo.

Los solicitantes no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas podrán optar por la tramitación electrónica de su solicitud y documentación complementaria a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, y por cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos o bien a través de su Carpeta Ciudadana.

b.3.2. Documentación

Los solicitantes presentarán la documentación que se indica a continuación:



a) **Anexo I. Solicitud:** con identificación de un dispositivo electrónico (teléfono móvil o similar) y/o una dirección de correo electrónico para poder enviar un aviso de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas y con la autorización expresa para la consulta del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

b) La **persona jurídica** presentará **poder suficiente o documento acreditativo para actuar en representación de la entidad** de quien firma la solicitud.

En caso de **poderes mancomunados** el formulario de solicitud se presentará firmado por la persona que tenga la firma electrónica que representa a la entidad y hará constar los datos de todas las personas representantes.

c) En caso de solicitud de la ayuda por medio de terceros se presentará documento acreditativo de autorización **de representación** firmado por la persona otorgante y por la persona autorizada.

d) **Anexo II. Consulta del padrón municipal** de la persona trabajadora por la que se solicita subvención o, en su defecto, **volante de empadronamiento** correspondiente.

e) **Anexo III. Declaración responsable de información de la condición de micropyme**, si procede.

f) **Anexo IV. Oferta de empleo** presentada ante o **Ayuntamiento de Vigo y/o Ficha de oferta de empleo** presentada ante el **SPEG** con fecha anterior a la contratación de la persona trabajadora y a la presentación de la solicitud de la ayuda en cumplimiento de la **base b.1**.

g) **Documentación acreditativa que refleje el proceso de selección realizado** conforme a la **base 4ª, apartado b.1** (documento expedido por el SPEG, declaración responsable, etc.) que justifique el nombre y apellidos y NIF/NIE de la persona trabajadora seleccionada y, de ser el caso, de la/s persona/s suplente/s.

h) **Anexo V. Relación de personas trabajadoras por las que se solicita subvención.**

i) Para el contrato fijo discontinuo, en caso de que no esté especificado, se indicará el tiempo de trabajo efectivo anual en semanas y la jornada laboral estimada a efecto de determinar la cuantía de la ayuda.

j) **Certificado y/o documento que acredite que** la persona trabajadora **pertenece a alguno de los colectivos especificados en la base b.2.** de estas bases reguladoras y convocatoria.

Los solicitantes obligados por el art. 14.2 LPAC y aquellos que voluntariamente opten por la tramitación electrónica:

- presentarán copias electrónicas de la documentación complementaria, responsabilizándose de la veracidad de los documentos que presenten.
- Los anexos se **firmarán electrónicamente por el representante legal de la empresa antes de su envío a través de la sede electrónica.**

Excepcionalmente, la Administración requerirá la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

La solicitante se podrá acoger a lo establecido en el art. 28.2 de la LPAC, en lo relativo al derecho a no presentar documentos que fueran elaborados o que obren en poder de las administraciones. La administración actuante consultará o recogerá estos documentos excepto que el interesado se oponga a ello. No cabrá oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si por imposibilidad técnica no fuera posible obtener los documentos electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y/u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, podrán requerirse, excepcionalmente, los documentos acreditativos de los datos indispensables para la tramitación del presente procedimiento.

Para una mejor evaluación de las solicitudes presentadas, el departamento convocante podrá requerir cualquiera otra documentación acreditativa que resulte indispensable para complementar la información facilitada por las entidades solicitantes.

Si la solicitud no estuviese debidamente cubierta y/o no incluye alguna documentación exigida en esta **base b.5**, le será requerida al solicitante para que, en un plazo de 10 días, enmiende las faltas o presente los documentos preceptivos, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido, archivándose previa resolución segundo al establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de duda sobre la documentación aportada será la Comisión de Valoración la que decida.



C) PROGRAMA MEJORA: INCENTIVOS PARA LA MEJORA DE LA ESTABILIDAD LABORAL

c.1. Características y requisitos específicos

- Comprende la ayuda para la mejora de la estabilidad laboral que se produzca, en el período comprendido desde el **1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026**, a través de las siguientes opciones:

- el incremento de jornada laboral del contrato formalizado de tiempo parcial a tiempo completo conforme al correspondiente convenio colectivo de aplicación.
- el incremento de la duración anual del contrato fijo-discontinuo a un mínimo de 9 meses a jornada completa.
- la transformación del contrato indefinido fijo-discontinuo a un contrato indefinido a jornada completa.

- La persona trabajadora por la que se solicita esta ayuda estará empadronada en el Ayuntamiento de Vigo antes del 1 de enero de 2025, y prestará servicios en el municipio.

- Las empresas verán incrementada o disminuida la cuantía de la ayuda según las características de la persona trabajadora, tal y como especifica la base 4ª, apartado c.2. *Tipos y cuantías de la ayuda*.

c.2. Tipos y cuantías de la ayuda

PROGRAMA MEJORA	CUANTÍA
Persona trabajadora empadronada en Vigo ¹	2.000,00 €
INCREMENTO POR COLECTIVO ²	CUANTÍA
• Primer empleado/a de la empresa	500,00 €
• Edad menor de 30 años o mayor de 45 años ³	500,00 €
• Persona con diversidad funcional ⁴	500,00 €
• Persona trans ⁵	500,00 €
• Persona perteneciente a colectivo en riesgo o situación de exclusión social ⁶	500,00 €
• Mujer	500,00 €
• Víctima de violencia de género ⁷	500,00 €
Importe Máximo Total	5.500,00 €

(1) Persona empadronada en el municipio de Vigo, cuando menos, antes del 01/01/2025.

(2) El incremento de la ayuda por colectivo será acumulativo.

(3) La edad, menor de 30 o mayor de 45 años, deberá concurrir en el momento de la formalización del contrato.

(4) Persona con diversidad funcional que tenga reconocida, por la Administración competente, una discapacidad igual o superior al 33%.

(5) Persona trans acreditará la rectificación de la mención relativa al sexo o bien el cambio de nombre para la asignación de uno diferente al del sexo registrado al nacer ante el Registro Civil.



⁽⁶⁾ Tendrán la consideración de personas en situación o riesgo de exclusión social las personas perceptoras de la renta de inclusión social de Galicia o miembros de su unidad de convivencia o las personas que tengan el certificado emitido por los servicios sociales acreditativo de dicha situación social, por concurrir alguno de los factores de exclusión social recogidos en el artículo 3 de la Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia e deberá acreditarse de manera documental.

⁽⁷⁾ Personas que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia, en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, o de víctima de violencia doméstica.

A la **persona emprendedora autónoma y micropyme (*)** le corresponderá una **cuantía adicional de 500€** que será de aplicación una sola vez con independencia del número de solicitudes presentadas en las distintas modalidades de esta ayuda.

DIMENSIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE	CUANTÍA
Persona emprendedora autónoma y micropyme ⁸	500,00 €

⁽⁸⁾ Empresa con un personal máximo de 9 trabajadores y un volumen de facturación (anual) o un activo total inferior a 2 millones de euros.

Como caso excepcional y previa justificación, se podrá subvencionar la mejora de contratos realizados a personas con diversidad funcional o en situación o riesgo de exclusión social con una duración de la jornada laboral inferior a la establecida, siempre que sea igual o superior al 30% de la jornada laboral recogida en el convenio colectivo de aplicación.

La subvención máxima total por empresa solicitante será de 10.000,00€ con independencia del número de solicitudes presentadas en las distintas modalidades de ayuda, excepto que no se hubiese agotado el crédito presupuestario dispuesto y la Comisión de Valoración estime incrementar este límite.

c.3. Solicitud y documentación

c.3.1. Solicitud

Los solicitantes obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo según el deber impuesto por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), deberán presentar y tramitar la solicitud de esta subvención, por cualquiera de los mecanismos de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, que se pueden consultar en el enlace <https://sede.vigo.org/expedientes//usuarios/login.jsp?lang=es>.

La solicitud de subvención y documentación complementaria se presentará debidamente cumplimentada, mediante los modelos oficiales aprobados en estas bases, que estarán disponibles en la página web (www.vigo.org) y se firmarán electrónicamente antes de su envío a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo.

Los solicitantes no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas podrán optar por la tramitación electrónica de su solicitud y documentación complementaria a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, y por cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos o bien a través de su Carpeta Ciudadana.

c.3.2. Documentación

Los solicitantes presentarán la documentación que se indica a continuación:

Documentación relativa á empresa:

a) **Anexo I. Solicitud:** con identificación de un dispositivo electrónico (teléfono móvil o similar) y/o una dirección de correo electrónico que deberán indicar para poder enviar un aviso de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas y con la autorización expresa para la consulta del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

b) **La persona jurídica** presentará **poder suficiente o documento acreditativo para actuar en representación de la entidad** de quien firma la solicitud.



En caso de **poderes mancomunados** el formulario de solicitud se presentará firmado por la persona que tenga la firma electrónica que representa a la entidad y hará constar los datos de todas las personas representantes.

c) En caso de solicitud de la ayuda por medio de terceros se presentará documento acreditativo de autorización de **representación** firmado por la persona otorgante y por la persona autorizada.

d) **Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización** donde conste la relación nominal de todas las personas trabajadoras que estén en la plantilla de la empresa, con fecha posterior a la mejora del contrato para el cual se solicita la ayuda.

e) **Anexo III. Declaración responsable de información de la condición de microyeme**, si procede.

Documentación relativa a cada persona trabajadora por la que se solicita la ayuda:

f) Copia del **contrato de trabajo vigente** y, de ser el caso, de sus prórrogas registrados en el Servicio Público de Empleo, y **del documento acreditativo del incremento de la jornada laboral, de la duración del contrato fijo-discontinuo o de la transformación a contrato indefinido a jornada completa.**

g) **Certificado y/o documento acreditativo de la pertenencia** de la persona trabajadora **a alguno de los colectivos especificados en la base 4ª, apartado c.2.** de estas bases reguladoras y convocatoria.

h) **Anexo II. Consulta del padrón municipal** de la persona trabajadora por la que se solicita subvención o, en su defecto, **volante de empadronamiento** correspondiente.

Los solicitantes obligados por el art. 14.2 LPAC y aquellos que voluntariamente opten por la tramitación electrónica:

- presentarán copias electrónicas de la documentación complementaria, responsabilizándose de la veracidad de los documentos que presenten.

- Los **anexos se firmarán electrónicamente por el representante legal de la empresa antes de su envío a través de la sede electrónica.**

Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

La solicitante se podrá acoger a lo establecido en el art. 28.2 de la LPAC, en lo relativo al derecho a no presentar documentos que fueran elaborados o que obren en poder de las administraciones. La administración actuante podrá consultar o recoger estos documentos excepto oposición del interesado. No cabrá oposición cuando la presentación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si por imposibilidad técnica no fuera posible obtener los documentos electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y/o de otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, podrán requerirse, excepcionalmente, los documentos acreditativos de los datos indispensables para la tramitación del presente procedimiento.

Para una mejor evaluación de las solicitudes presentadas, el departamento convocante podrá requerir cualquier otra documentación acreditativa que resulte indispensable para complementar la información facilitada por las entidades solicitantes.

Si la solicitud no estuviera debidamente cubierta y/o no incluye alguna documentación exigida en esta *base a.5*, le será requerida a la solicitante para que, en un plazo de 10 días, enmiende la falta o presente los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido, archivándose previa resolución según lo establecido en el artículo 68 de la LPAC, luego de la correspondiente resolución que deberá dictarse nos tener previstos en el artículo 21 de la citada ley.

En el caso de duda sobre la documentación aportada será la Comisión de Valoración la que decida.

BASE 5ª. DEBERES

Serán deberes de las personas y/o empresas beneficiarias de la subvención, además de las previstas en estas bases reguladoras y de las señaladas en los artículos 14 LXS y 11 LSG, las que siguen:



5.1. De ser el caso, acreditará la pertenencia de la persona trabajadora a alguno de los colectivos especificados en los apartados a.2, b.2 y c.2 para el incremento de la ayuda.

5.2. Comunicar al Ayuntamiento de Vigo cualquier modificación de las condiciones que se produzcan a partir de la presentación de la solicitud de la ayuda y de las que se tuvieron en cuenta en el momento de la concesión, así como de sus compromisos y deberes.

5.3. Mantener la jornada de trabajo de la persona empleada por la que se le concedió la subvención. Para los casos de jornada parcial se podrá incrementar dicha jornada, al amparo de lo establecido en la legislación laboral. Igualmente, conforme a la *base 10ª*, en el caso de producirse el relevo de trabajadores se deberá mantener o superar la jornada pactada para la persona trabajadora sustituta.

5.4. Formalizar el contrato de trabajo o la transformación de la modalidad de contrato por escrito.

5.5. Mantener a la persona contratada en su cuadro de personal durante un período mínimo de dos años desde el inicio del contrato, de la transformación del contrato temporal a indefinido o desde la mejora de las condiciones o, de ser al contrario, cumplir con las condiciones establecidas en la *base 10ª*.

5.6. Declarar las subvenciones y ayudas concedidas o solicitadas por el mismo concepto procedentes de cualquier otra administración. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con la presentación de la justificación de la subvención otorgada.

5.7. El cómputo global del cuadro de personal del empresario beneficiario deberá tener estabilidad o tendencia creciente, salvo causa justificada (jubilación, incapacidad permanente, fallecimiento o baja voluntaria de personas trabajadoras no subvencionadas), por lo menos a lo largo del período que dé cumplimiento al *apartado 5.5*.

5.8. Las personas trabajadoras por cuya contratación se conceda la subvención serán informados de manera expresa, precisa e inequívoca a partir de la recepción de sus datos personales, del tratamiento de los mismos por el Ayuntamiento de Vigo, responsable del tratamiento; de la finalidad de su obtención; del empresario que facilitó estos datos; de su derecho a que no se hagan públicos sus datos personales cuando la publicación pueda ser contraria al respecto y salvaguarda del derecho a su honor, intimidad personal e imagen y de la posibilidad de ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de la información en los términos previstos en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

5.9. A efectos de difusión pública deberá figurar de forma visible, cartel informativo en el que constará la financiación del Ayuntamiento de Vigo, según el modelo normalizado subministrado por la unidad de Desarrollo Local y Empleo y deberá mantenerse expuesto hasta el 31 de junio de 2027.

5.10. Responder de la veracidad de la información y autenticidad de la documentación presentadas.

5.11. Someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que se lleven a cabo por la Comisión de Valoración la quien corresponderá la comprobación de estas subvenciones y facilitar a esta y la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas toda la información que reclamen en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

BASE 6ª: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria correspondiente se iniciará a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra que será comunicado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, **hasta el 17 de julio de 2026**.

BASE 7ª. EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES

Se excluyen de los beneficios establecidos en estas bases las siguientes circunstancias:

- Las relaciones contractuales que se formalicen con los socios que posean más del 33% del capital social en empresas que revistan la forma jurídica de sociedad mercantil, así como las que se suscriban con alguno de los miembros de la Comunidad de bienes o de la sociedad civil solicitante.



- Los contratos realizados con el/la cónyuge, ascendentes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del/a empresario/a individual, y sus análogas en el caso de parejas de hecho, o de los/las que ocupen cargos de dirección o sean miembros de órganos de administración de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad. No será de aplicación esta exclusión cuando la persona empleadora sea una persona trabajadora autónoma sin asalariados y contrate como persona trabajadora por cuenta ajena a los hijos/las menores de 30 años, tanto si conviven con ella como si no.

- Contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada en empresas usuarias.

- En el Programa Contrataciones, las contrataciones indefinidas iniciales que se realicen con personas trabajadoras que en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación prestaran servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante un contrato de carácter indefinido, o en los últimos 3 meses mediante un contrato de carácter temporal. Lo dispuesto en este párrafo será también de aplicación en los casos de sucesión de empresas previsto en el art. 44 del RDL 2/2015, del 23 de octubre.

Estas ayudas serán incompatibles con otras, que por esos conceptos, puedan otorgar otras entidades públicas o privadas, estatales o internacionales, como medida de fomento del empleo. Aunque serán compatibles, si es el caso, con los incentivos en forma de bonificaciones de la Seguridad Social.

Son compatibles cada una de las modalidades de ayuda siempre que no se solicite para la misma persona trabajadora.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con la presentación de la justificación de la subvención otorgada.

BASE 8ª. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS, ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN

8.1. Instrucción y tramitación de las ayudas

➤ El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local y la publicación de las presentes bases reguladoras en el BOP, en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org) y la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org). La publicación del extracto enviado a la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia determinará el inicio del plazo para la presentación de solicitudes.

Dado el interés público, económico y social, derivado de las particulares circunstancias económicas y sociales del colectivo de personas trabajadoras desempleadas, destinatarias finales de estas ayudas y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y atendiendo a su carácter singular, estas subvenciones, en cualquiera de sus programas, se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, sin establecer comparación entre las solicitudes, por lo que la prelación en la concesión de subvenciones será sólo temporal, otorgándose según la orden de entrada, siempre que las empresas o entidades beneficiarias reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria y exista crédito presupuestario suficiente.

➤ La unidad de Desarrollo Local y Empleo, revisará los expedientes, comprobando que contienen la documentación exigida. En caso de documentación incompleta o defectuosa, se requerirá a la solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días, enmiende la falta o presente los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPAC, se considerará que desiste de su petición, luego de la correspondiente resolución que deberá dictarse nos tener previstos en el artículo 21 de la citada ley.

➤ La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde a la unidad de Desarrollo Local y Empleo, que bajo la dirección de la jefatura del servicio, podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de la veracidad de los datos presentados en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

➤ Los trámites administrativos del presente procedimiento deberán ser realizados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo para los sujetos obligados por el art. 14.2 LPAC y para todos aquellos que voluntariamente opten por esta vía.

Las notificaciones electrónicas se realizarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo. Se remitirán a las interesadas los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten



en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a la disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

➤ Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración remitirá el acta en la que se concrete el resultado de la evaluación, a la vista de la cual, el instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local.

➤ En previsión del artículo 21.4 párrafo 6 de la Ley de Subvenciones de Galicia, el expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que tiene en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a ellas.

➤ En cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento de subvenciones, la interesada podrá desistir de su solicitud y será aceptado de plano por la administración concedente, declarando concluso el procedimiento correspondiente, de conformidad con los artículos 84 y siguientes de la LPAC.

➤ El plazo para resolver será, como máximo, de nueve meses desde la data de final de la presentación de solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento.

➤ Transcurrido dicho plazo de nueve meses sin que la Junta de Gobierno Local dicte resolución expresa, se entenderá que es desestimada la petición de la ayuda. Esta desestimación presunta podrá ser recurrida en reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio, del origen del recurso extraordinario de revisión.

➤ La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para conceder o denegar las ayudas, y su acuerdo será objeto de **publicación en la página web del Ayuntamiento de Vigo www.vigo.org, en el portal de transparencia y en el Tablón de Edictos, surtiendo aquella los efectos de la notificación en los términos de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPAC.**

Contra la resolución administrativa que apruebe las presentes bases y las resoluciones que se adopten en su ejecución podrá interponerse por medios electrónicos recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes. Se entenderá desestimado si transcurre otro mes sin contestar; en este caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Asimismo, contra la presente resolución también podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado. En todos los casos, los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación, publicación o desestimación del recurso de reposición.

Todas las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y programa específico subvencionado, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y notificado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 24.3.b) de la LPAC.

La beneficiaria de la ayuda está obligada, **en el plazo de diez días** a contar desde el día siguiente al de su publicación a comunicar a la unidad Desarrollo Local y Empleo la aceptación o renuncia de las ayudas por escrito, transcurrido el cual sin manifestación expresa se entenderá tácitamente aceptada. Una vez concedidas y notificadas las ayudas se harán efectivas en un pago único, condicionadas a la presentación, de la **documentación para la justificación de la subvención**, en el plazo señalado de conformidad con la **base 9ª**.

El plazo máximo para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la ayuda y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos será hasta el 30 de octubre de 2026.

8.2. Comisión de Valoración e Seguimiento



La evaluación de las solicitudes de subvención de cada uno de los Programas se realizará por la Comisión **de Valoración y Seguimiento**, órgano colegiado constituido al efecto y que tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El/La concejal/a delegado/a del área de Empleo o concejal/a en quien delegue.
- Vocales: - La jefatura del servicio de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, que actuará como secretaria/o.
- Un/Una técnico/a de la unidad de Desarrollo Local y Empleo.

La comisión contará con el voto de calidad del/de la concejal/a, que será resolutivo.

El/La concejal/a delegado/a del área resolverá el nombramiento de los/las titulares y suplentes de la referida comisión.

La unidad de Desarrollo Local y Empleo podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.

Para las acciones de control, seguimiento e inspección a comisión podrá requerirle a la beneficiaria la documentación necesaria con el fin de comprobar que se cumplen las condiciones por las que se le concedió la subvención.

8.3. Criterios objetivos de adjudicación

El procedimiento de concesión de las solicitudes presentadas será en régimen de **conurrencia competitiva**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, sin establecer comparación entre las solicitudes, por lo que la prelación en la concesión de subvenciones será únicamente temporal, otorgándose las subvenciones segundo el orden de entrada, siempre que las entidades beneficiarias reúnan los requisitos determinados en estas Bases reguladoras y convocatoria y exista crédito presupuestario para eso.

La concesión de la subvención no generará ningún derecho a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

BASE 9ª. PLAZO y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA EL PAGO DE LA AYUDA

La beneficiaria de la ayuda está obligada, **en el plazo de diez días** a contar desde el día siguiente al de su publicación a comunicar a la unidad Desarrollo Local y Empleo la aceptación o renuncia de las ayudas por escrito, transcurrido el cual sin manifestación expresa se entenderá tácitamente aceptada. Una vez concedidas y notificadas las ayudas se harán efectivas en un pago único, condicionadas a la presentación, de la siguiente **documentación para la justificación de la subvención**, según el programa que corresponda y en el plazo señalado:

A) PROGRAMA INDEFINIDOS

1. **Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización relativo a la empresa** solicitante donde conste la relación nominal de todas las personas trabajadoras que estén en el cuadro de personal de la empresa, **con fecha posterior a la concesión de la ayuda**.
2. **Anexo VI. Información a la persona trabajadora de la subvención concedida**.
3. **Fotografía del cartel** informativo de la subvención colocado en un lugar visible de su local. La Unidad de Desarrollo Local y Empleo suministrará el cartel informativo que se mantendrá expuesto cuando menos hasta el 31 de junio de 2027.

B) PROGRAMA CONTRATACIONES

- a) **Copia del contrato de trabajo en el modelo** que se establezca y registrado en el SPEG.
- b) **Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización relativo a la empresa** solicitante donde conste la relación nominal de todas las personas trabajadoras que estén en el cuadro de personal de la empresa, **con fecha posterior a la concesión de la ayuda**.
- c) **Informe de Vida Laboral de la persona trabajadora** objeto de la subvención con fecha posterior al inicio del período de contratación.
- d) **Anexo VI. Información a la persona trabajadora de la subvención concedida**.



e) **Fotografía del cartel informativo de la subvención** colocado en un lugar visible de su local. El cartel informativo será suministrado por el servicio de Participación Ciudadana y Desarrollo Local y se mantendrá expuesto cuando menos hasta el 31 de junio de 2027.

C) PROGRAMA MEJORA

1. **Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización relativo a la empresa** solicitante donde conste la relación nominal de todas las personas trabajadoras que estén en el cuadro de personal de la empresa, **con fecha posterior a la concesión de la ayuda.**

2. **Anexo VI. Información a la persona trabajadora de la subvención concedida.**

3. **Fotografía del cartel** informativo de la subvención colocado en un lugar visible de su local. La Unidad de Desarrollo Local y Empleo suministrará el cartel informativo que se mantendrá expuesto cuando menos hasta el 31 de junio de 2027.

Para todos los programas de ayuda el plazo máximo para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la ayuda y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos será hasta el 30 de octubre de 2026.

La beneficiaria y, de ser el caso, sus promotores deberán estar al corriente en su cumplimiento con los deberes tributarios (administraciones estatal, autonómica y local) y con la Seguridad Social. Si la entidad no autorizó al Ayuntamiento para su expedición por medios telemáticos deberá acercar de nuevo los certificados correspondientes o la declaración responsable en aquellos supuestos previstos en el artículo 31.7.y) de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

Conforme establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención, en su artículo 70.3, transcurrido el plazo establecido de justificación sin presentarse esta ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La Unidad de Desarrollo Local y Empleo será la encargada del seguimiento de la ejecución de la subvención, mediante la emisión de un informe que incorporará al expediente, que ponga de manifiesto la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención y su adecuada justificación o aquellas circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación, la desestimación o desestimiento de la solicitud, así como, la renuncia a la subvención.

BASE 10ª. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN

10.1. Se comunicará el cese de la actividad o la modificación de las condiciones que se produzcan a partir de la presentación de la solicitud. Cuando esta comunicación se produzca con posterioridad a la concesión de la subvención, salvo causa justificada, dará lugar al reintegro de la subvención en la proporción que le corresponda según la consecución del tiempo del contrato al amparo de lo dispuesto en la base 5ª.

10.2. En el supuesto de extinción de la relación laboral de la persona por la que se solicita la subvención, con independencia de la causa, previa a su otorgamiento la empresa solicitante comunicará este hecho en el plazo de 5 días naturales desde la fecha del cese y procederá a desistir de su solicitud.

10.3. En el supuesto de extinción de la relación laboral de la persona por la que se le concedió la subvención, con independencia de la causa, se procederá a la cobertura de su puesto por una nueva persona trabajadora, con un perfil correspondiente a una categoría o grupo de cotización similar o equivalente y conforme al programa de ayuda solicitado:

a) PROGRAMA INDEFINIDOS:

- por medio de la transformación de un contrato temporal que estuviera vigente en la fecha de baja de la persona trabajadora sustituida en el plazo de 10 días hábiles siguientes al cese o en su defecto,
- por medio de una contratación indefinida inicial realizada la una persona desempleada con un perfil correspondiente a una categoría o grupo de cotización similar o equivalente que reúna los requisitos de la presente convocatoria dentro de



los 10 días hábiles siguientes al cese, que resultará seleccionada entre las candidaturas proporcionadas por el Servicio Público de Empleo y/o por la unidad de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Vigo a las que se solicitarán previamente (conforme al procedimiento especificado en la base *b.1*).

En caso de falta de candidaturas con el perfil requerido para ocupar el puesto de trabajo vacante, se admitirá a la empresa beneficiaria la contratación de la persona trabajadora sustituta que resulte de su proceso de selección y reúna los requisitos de esta convocatoria.

b) PROGRAMA CONTRATACIONES:

- por medio de la incorporación de una candidatura procedente del proceso de selección de personal inicial, en el plazo de 10 días hábiles siguientes al cese o, en su defecto,

- por medio de la incorporación de una nueva persona trabajadora con un perfil correspondiente a una categoría o grupo de cotización similar o equivalente que reúna los requisitos de ésta convocatoria, dentro de los 10 días hábiles siguientes al cese, que resultará seleccionada entre las candidaturas proporcionadas por el Servicio Público de Empleo y/o por la unidad de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Vigo a las que se solicitarán previamente (conforme al procedimiento especificado en estas bases reguladoras en la base *b.1*).

En caso de que desde el servicio Público de Empleo de Galicia o desde la unidad de Desarrollo Local y Empleo no se suministraran candidaturas con el perfil requerido para ocupar el puesto de trabajo vacante, se admitirá a la empresa beneficiaria la contratación de la persona trabajadora sustituta que resulte de su proceso de selección y reúna los requisitos de esta convocatoria.

c) PROGRAMA MEJORA:

- por medio de la mejora de las condiciones del contrato de otra persona trabajadora que estuviera vigente en la fecha de baja de la persona trabajadora por la que se le concedió la ayuda en el plazo de 10 días hábiles siguientes al cese, conforme a la base 4ª, apartado c.1 o en su defecto,

- por medio de la contratación de una nueva persona trabajadora desempleada con un perfil correspondiente a una categoría o grupo de cotización similar o equivalente y condiciones y características de la persona trabajadora por la que se le concedió la ayuda y que reúna los requisitos de esta convocatoria dentro de los 10 días hábiles siguientes al cese, que resultará seleccionada entre las candidaturas proporcionadas por el Servicio Público de Empleo y/o por la unidad de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Vigo a las que se solicitarán previamente (conforme al procedimiento especificado en la base *b.1*).

En caso de que desde el servicio Público de Empleo de Galicia o desde la unidad de Desarrollo Local y Empleo no se suministraran candidaturas con el perfil requerido para ocupar el puesto de trabajo vacante, se admitirá a la empresa beneficiaria la contratación de la persona trabajadora sustituta que resulte de su proceso de selección y reúna los requisitos de esta convocatoria.

La nueva contratación se comunicará a la unidad de Desarrollo Local y Empleo y no dará lugar, en ningún caso, a una nueva subvención.

10.4. En el supuesto de **suspensión de la relación laboral de la persona trabajadora por la que se le concedió la ayuda** la beneficiaria substituirá a la persona trabajadora hasta su incorporación. La sustitución se realizará por medio de una contratación realizada a una persona trabajadora desempleada con un perfil correspondiente a una categoría o grupo de cotización similar o equivalente y condiciones y características de la persona trabajadora por la que se le concedió la ayuda y que reúna los requisitos de esta convocatoria dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suspensión de la relación laboral, que resultará seleccionada entre las candidaturas proporcionadas por el Servicio Público de Empleo y/o por la unidad de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Vigo a las que se solicitarán previamente (conforme al procedimiento especificado en la base *b.1*).

En caso de que desde el servicio Público de Empleo de Galicia o desde la unidad de Desarrollo Local y Empleo no se suministrase candidatura con el perfil requerido para ocupar el puesto de trabajo en suspensión, se admitirá a la empresa beneficiaria la contratación de la persona trabajadora substituta que resulte de su proceso de selección y reúna los requisitos de ésta convocatoria.

En el caso de no producirse la reincorporación de la persona trabajadora se procederá según el supuesto de extinción de la relación laboral según el programa de ayuda que corresponda o, de ser el caso, se mantendrá el contrato de la persona trabajadora sustituta.



La nueva contratación se comunicará a la unidad de Desarrollo Local y Empleo y no dará lugar, en ningún caso, a una nueva subvención.

10.5. En todos los programas la beneficiaria dispone de un plazo de 5 días hábiles, desde la fecha de inicio del contrato de la persona trabajadora sustituta, sea por cese o por suspensión de la relación laboral para comunicar a la unidad de Desarrollo Local y Empleo la extinción o la suspensión del contrato y la nueva contratación, y deberá acreditar:

- **Declaración responsable o documentación acreditativa de la extinción o suspensión contractual** de la persona trabajadora contratada inicialmente.
- **Informe de la vida laboral completa de la persona trabajadora sustituta** expedido por la TXSS con fecha posterior al inicio del período de contratación.
- **Contrato de trabajo de la persona trabajadora sustituta** comunicado a la Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo.
- **Anexo II. Consulta del padrón municipal** da persona trabajadora sustituta o, en su defecto, **volante de empadronamiento** correspondiente.
- **Anexo VI. Información a la persona trabajadora sustituta de la subvención concedida.**

10.6. En el supuesto de no proceder a la cobertura de la vacante de la persona trabajadora por la que se le concedió la ayuda se reintegrará el importe de la subvención proporcional al tiempo en el que la contratación deja de ser efectiva según lo dispuesto en la base 11ª y la LXS.

BASE 11ª. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, NULIDAD Y REINTEGRO. RENUNCIA. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

a) Pérdida del derecho al cobro, nulidad e reintegro

El incumplimiento por parte de la beneficiaria de la subvención de cualquier deber, requisito, condición y demás circunstancias que produjeron su otorgamiento, la insuficiente justificación, así como la obtención concurrente de otras ayudas incompatibles dará lugar, en cada caso, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención, a la reducción de la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, sin menoscabo de las sanciones, que de ser el caso, resulten exigibles.

Para la determinación de las causas de nulidad y anulabilidad del acuerdo de concesión de las ayudas y de reintegro de las mismas se estará a lo dispuesto en los artículos 36 y ss. de la LXS. En todo caso, cuando concurren causas de reintegro, la entidad reintegrará las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

En el caso de la percepción de otras ayudas incompatibles con las que son objeto de estas bases dará lugar al reintegro de la ayuda municipal, con los correspondientes intereses de mora desde el momento de su pago, salvo que acredite, durante la tramitación del procedimiento de reintegro, la renuncia y devolución de la ayuda incompatible con la municipal.

El órgano competente que determine la pérdida o e. reintegro total o parcial de la subvención, se adoptará previa instrucción del expediente, cuyo inicio se notificará a la beneficiaria con el consiguiente trámite de audiencia y plazo para formular alegaciones, y constará informe y propuesta razonada de la unidad de Desarrollo Local y Empleo.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada se traduzca en una disminución significativa de las actuaciones subvencionadas, traducible a términos económicos, que no implique verdadero incumplimiento del objetivo o condiciones de la subvención, procederá la aplicación de la regla de proporcionalidad a efectos de reintegro y consiguiente reducción proporcional de la cuantía de la subvención.

b) Renuncia

La beneficiaria podrá renunciar, expresamente, a la subvención concedida; renuncia que será aceptada de plano por la administración concedente, declarando concluso el procedimiento correspondiente, de conformidad con el artículo 94 de la LPAC. La no presentación de la correspondiente renuncia cuando proceda, determinará la imposibilidad de concurrir a la convocatoria de subvenciones de la Concejalía delegada del Área de Empleo, Patrimonio, Tecnología y Relación con las Empresas, Turismo y Juventud en el próximo ejercicio presupuestario.



c) Infracciones y sanciones

Cuanto a las infracciones y sanciones en que puedan incurrir los beneficiarios de estas ayudas y el procedimiento para su imposición se estará al dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba su Reglamento nos sus preceptos básicos, o en su caso, el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el previsto en la Ley 39 y 40, del 1 de octubre de 2015 y Título XI de la Ley 7/1985, del 2 de abril.

BASE 12ª. PUBLICIDAD

12.1. Publicidad de la convocatoria y de las bases reguladoras

Las presentes Bases reguladoras y la convocatoria, cuyo contenido responde a lo dispuesto en el art. 20 de la LSG se publicará conforme a lo establecido en el artículo 20.8 apartados a) e b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, se publicarán, una vez aprobadas, en:

- Las Bases reguladoras en el BOP, en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org).
- La Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org). La publicación del extracto enviado a la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia determinará el inicio del plazo para la presentación de solicitudes, conforme al art. 14.1 de la LSG.

Estas bases reguladoras y sus modelos normalizados para la presentación de solicitudes se facilitarán en la página web www.vigo.org

12.2. Publicidad de las subvenciones concedidas

Todas las ayudas que se concedan serán publicadas en la página web www.vigo.org, en el Tablón de Edictos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo, surtiendo aquella los efectos de la notificación en los términos de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPAC.

Las subvenciones concedidas se remitirán a la BDNS para su publicación con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

12.3. Publicidad de la financiación pública

Las beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria deberán poner en su local un **cartel**, de forma visible, informativo de su participación en la convocatoria de **"AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN 2026"** del Ayuntamiento de Vigo. La unidad de Desarrollo Local y Empleo suministrará el modelo normalizado del cartel. El cartel informativo de la subvención se mantendrá expuesto, al menos, hasta el 31 de junio de 2027.

BASE 13ª. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales facilitados en los formularios, son indispensables para la gestión de la convocatoria y serán incorporados a un fichero municipal a los exclusivos efectos de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, en orden a la conclusión del proceso de subvenciones, por lo que su aportación es obligatoria.



El Ayuntamiento de Vigo tiene la condición de responsable de esos datos y asume todos los deberes derivados de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 – RXPD del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y de las demás disposiciones vigentes en esta materia.

La legitimación del tratamiento de esos datos está basada en el consentimiento expreso de las personas interesadas en participar en el procedimiento y en el ejercicio legítimo de las competencias legales del Ayuntamiento de Vigo en el ámbito del fomento de empleo, conforme con la normativa de régimen local y sectorial aplicable.

El plazo de conservación de los datos facilitados será el necesario para la completa ejecución del procedimiento, incluido el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la actividad o de dicho tratamiento.

Los datos podrán ser cedidos también a otras Administraciones públicas cuando sea necesario para la correcta prestación del servicio o bien en cumplimiento de un mandato legal o judicial. También serán objeto de los deberes de publicación y podrán ser verificados y comparados con cualquiera otros de los que las demás Administraciones dispongan a fin de comprobar su exactitud y veracidad.

Las personas interesadas y beneficiarias podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero (Ayuntamiento de Vigo). Asimismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Podrán obtener más información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección: dpd.vigo@vigo.org.

BASE 14ª. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Esta convocatoria se regirá por sus Bases, por la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, en sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio de Subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Vigo; las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho personal.

BASE 15ª. CUANTÍA TOTAL Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las ayudas que se concedan al amparo de estas bases y convocatoria se harán con cargo a la asignación presupuestaria 2410 470006 denominada *Ayudas a la contratación* del vigente presupuesto, por un importe total de **235.000,00 €** (doscientos treinta y cinco mil euros) que se distribuirán según el programa de ayudas:

A) Programa Indefinidos: incentivos para la transformación de contratos temporales en indefinidos con una cuantía de **135.000,00€** (ciento treinta y cinco mil euros).

B) Programa Contrataciones: incentivos a la contratación indefinida de personas trabajadoras desempleadas con una cuantía de **50.000,00€** (cincuenta mil euros).

C) Programa Mejora: incentivos para la mejora de la estabilidad laboral con una cuantía de **50.000,00€** (cincuenta mil euros).

El crédito no liberado en alguno de los programas, podrá ser destinado a incrementar el importe de las ayudas de los otros programas, a propuesta de la comisión de valoración y seguimiento.

La subvención máxima total por empresa solicitante será de 10.000,00€ con independencia del número de solicitudes presentadas en las distintas modalidades de ayuda, excepto que no se hubiese agotado el crédito presupuestario dispuesto y la Comisión de Valoración estime incrementar este límite.

La concesión de la subvención no generará ningún derecho a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

**DESARROLLO LOCAL
E EMPLEO**

**CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE
EMPLEO, PATRIMONIO, TECNOLOGÍA Y
RELACIÓN CON LAS EMPRESAS,
TURISMO Y JUVENTUD**

**AYUNTAMIENTO
DE VIGO**



Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se denegarán las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes denegadas por falta de crédito en una convocatoria determinada, no causarán derecho en las siguientes.

En el supuesto de renuncia o no aceptación de la subvención por parte de alguna entidad beneficiaria y hasta el límite del crédito disponible, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las actividades siguientes en la orden de recepción.

Se podrá ampliar la cuantía máxima de los créditos disponibles para esta convocatoria. El incremento del crédito estará condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al incluso crédito o créditos incluidos en el incluso programa o en programas del incluso servicio, de acuerdo con el establecido en el artículo 31.2 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 30.2 de su reglamento de desarrollo.

BASE 16ª. DISPOSICIÓN FINAL

La beneficiaria facilitará toda la información y documentación que, en relación al expediente de subvención, le sea requerida por la Concejalía delegada de Empleo, Patrimonio, Educación, Tecnología y Relación con las Empresas, Turismo y Juventud así como, por la Intervención Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Vigo quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra derivada de las actuaciones a las que están obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.